

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.532 · 1994

LEY 11.532

Boletín Oficial, 17 de junio de 1994 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.532

LEY 11532

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Suprímese el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 15 del Departamento Judicial de La Plata.

La Suprema Corte de Justicia proveerá el procedimiento conducente para la disolución del mismo, la redistribución de sus causas y la reubicación del personal en los Tribunales de Familia del Departamento Judicial de La Plata, creados por la Ley 11.453.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el inciso b) del artículo 12 de la Ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial (T.O. Decreto 3702/92)- texto según Ley 11.453 por el siguiente:

"Artículo 12, inciso b) Se compondrá de dos (2) Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, veinticuatro (24) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dieciséis (16) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, dos (2) Tribunales de Familia, tres (3) Tribunales de Menores; el Ministerio Público integrado por un (1) Fiscal de Cámara, cinco (5) Agentes Fiscales, once (11) Defensores de Pobres y Ausentes, tres (3) Asesores de Incapaces y un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para los Tribunales de Menores y un (1) Registro Público de Comercio."

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.532. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).